

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº. 010

(Por la cual se crea el Comité de Deportes de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC)

La Rectoría de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC**, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en los artículos 17,22 numeral 9 y el párrafo del artículo 69 expone:

CONSIDERANDO

- PRIMERO** Que de acuerdo al Decreto 2845 de 1984, se establece la obligación de las empresas de crear medidas y acciones preventivas para controlar la ocurrencia de lesiones por eventos deportivos en funcionarios y estudiantes, mediante la implementación de un programa especialmente diseñado para este fin.
- SEGUNDO:** Que es función del Rector ejecutar y hacer cumplir las normas legales, para resolver eventuales situaciones particulares y/o individuales que se presenten en la Institución Universitaria.
- TERCERO:** Que el Rector a través de Resoluciones Rectorales, podrá regular los acuerdos, resoluciones, y leyes que por su competencia resuelva situaciones en favor de la Institución Universitaria.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de deportes de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité deberá tener como función crear su propio reglamento de acuerdo a la legislación colombiana vigente.

ARTICULO TERCERO: El departamento de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria será responsable del control y seguimiento del comité, verificando la ejecución de las reuniones con sus respectivas actas y el cumplimiento de lo previsto en la legislación colombiana.

ARTÍCULO CUARTO: Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Representante de Recursos Humanos.
- Director de Bienestar Universitario.
- Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Salud Ocupacional)
- Un Representante de los Trabajadores designado por UNICOC.
- Un Representante de los estudiantes designado por Bienestar Universitario.

ARTICULO QUINTO: El periodo de los integrantes será de (2) años, contados a partir de su designación y tendrán reuniones obligatorias una vez cada tres (3) meses, de acuerdo al cronograma que entregue el área de Bienestar Universitario, o extraordinariamente cuando se requiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (18) dieciocho días del mes de diciembre de (2017) dos mil diecisiete.



DR. ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE
Rector



DR. JAVIER BARRAGÁN ESPINOSA
Secretario General